



Señor
Intendente Municipal
D. JAVIER ARTURO MARTÍNEZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó, **por unanimidad sobre tablas**, en la Tercera Sesión Ordinaria realizada el día 9 de Junio del corriente, al considerar el Expte. **D-49-20 D.E. Eleva Expte. B-484-20 SECRETARIO DE GOBIERNO** Ref.: Proyecto de Ordenanza Eximiciones y Plan especial Emergencia Sanitaria.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Dispóngase un régimen excepcional de "EXIMICION DE MESAS CON SILLAS, ----- COLOCADAS AL FRENTE DEL NEGOCIO" Dispóngase la eximición de pago en el Derecho de Ocupación o Uso Espacio Público del concepto mesas con sillas en la vía pública colocadas al frente del negocio (artículo Nro 23 inciso 1 Ordenanza Impositiva 2020), para los contribuyentes del sector gastronómicos y afines y heladerías a partir de Marzo de 2020 y hasta el mes de Abril de 2021 inclusive.-

ARTICULO 2°: Dispóngase un régimen excepcional en el "DERECHO POR PUBLICIDAD Y ----- PROPAGANDA".- Dispóngase la eximición de pago en el Derecho por Publicidad y Propaganda (Artículo Nro.8 de la Ordenanza Impositiva 2020), del período cuota anual año 2020 para los contribuyentes del sector Gastronómico y afines, Hoteleros, Agencia de Turismo, Gimnasio y Predios Deportivos de Alquiler, Heladerías y Salones de Eventos.-

ARTICULO 3°: Establézcase un plan de regularización de deudas, especial emergencia ----- sanitaria, por vencimiento operados a partir del 20 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, respecto de deudas comunes o gestión judicial por Tasas, Derechos, Contribuciones y de los servicios de Vivienda; y aquellas resultantes de convenios celebrados con anterioridad o con posterioridad al 20 de marzo de 2020, en todos los casos con descuentos total de Recargos Moratorios.-

ARTICULO 4°: Las opciones de pago de este plan especial estarán vigentes hasta el día 31 de ----- marzo de 2021 y serán: A) PAGO CONTADO y B) PLANES DE PAGOS sin intereses de financiación bajo estas modalidades:

- PLAN DE PAGOS CON ADHESION A DEBITO AUTOMATICO: hasta 15 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.-
- PLAN DE PAGOS SIN ADHESION A DEBITO AUTOMATICO: hasta 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.-

ARTICULO 5: Modifíquese el ARTICULO 2° de la Ord. 9230/20 que quedará redactado de la ----- siguiente manera: ARTICULO 2: BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios de la presente exención aquellos contribuyentes de la Tasa de Seguridad e Higiene, que, habiendo realizado la liquidación mensual correspondiente de ingresos brutos atribuibles al Partido de Pergamino, calculados en base a la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2020, la misma arroje un importe a abonar de la Tasa de Seguridad e Higiene igual o inferior a \$ 1.500 (MIL QUINIENTOS PESOS). Serán beneficiarios de la eximiciones los establecimientos Gastronómicos y afines, Hoteleros, Agencia de Turismo, Gimnasio y Predios Deportivos de Alquiler, Heladerías, Salones de Eventos y las Clínicas y/o Sanatorios privados del Partido de Pergamino que se encuentren afectados a la asistencia de pacientes con sospecha o

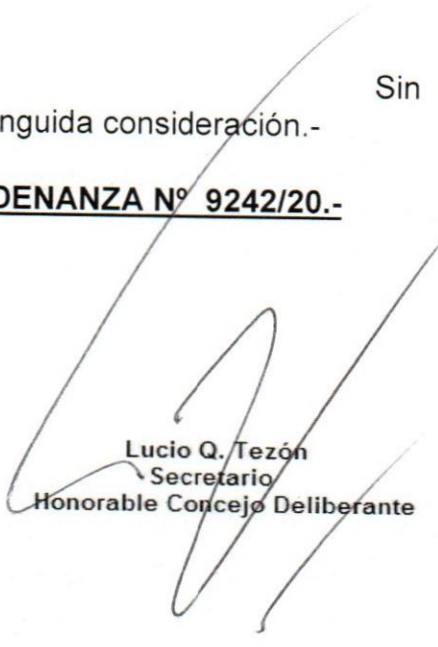
confirmación de COVID-19, en unidades de cuidados intensivos, independientemente de los montos que establezca la liquidación efectuada.-

ARTICULO 6: A los efectos de su instrumentación se utilizarán las disposiciones de la Ord. ----- 9191/19 y de corresponder se procederá a su reglamentación.-

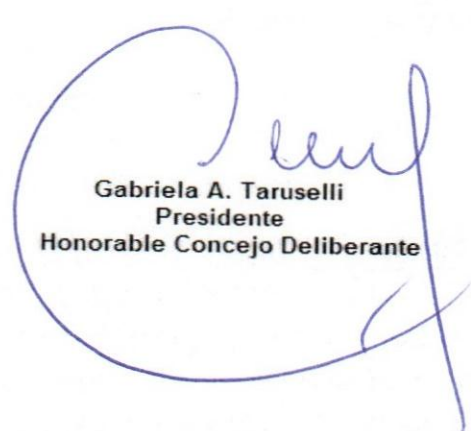
ARTICULO 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 9242/20.-


Lucio Q. Tezón
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Gabriela A. Taruselli
Presidente
Honorable Concejo Deliberante